



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 488 -2019-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 13 AGO. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 0673-2019-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 15/07/2019, el Informe N° 106-2019-GR GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SG.GSA, de fecha 12/07/2019, el Informe N° 013-2019-GR.APURIMAC-GRRN/SGGSA/RDC, de fecha 11/07/2019, Memorando N° 1098-2019-GRAP/06/GG de fecha 27/06/2019, Informe N° 395-2019-GRAP/09/GRPPAT, Informe N° 1105-2019-GRAP/09/GRPPAT09.02/SG.PPTO de fecha 25/06/2019, Informe N° 049-2019/GRA.AP/GRRNGMA/COOP/AAS de fecha 18/06/2019 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y, la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2019, de conformidad, con el artículo 10°, numeral 10.4 se establece que "Prohibase la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; Vehículos para el desplazamiento de los fiscales del Ministerio Público que involucra el proceso de investigación fiscal; vehículos para los Organos del Servicio Exterior de la República creados en los años fiscales 2017 y 2018; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013; (...);" **"Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión (...)"**. La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, **y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad**, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;

Que, mediante el Informe N° 049-2019/GRA.AP/GRRNGMA/COOP/AAS, de fecha 18/06/2019 el Coordinador de proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Ambiental de Regulación Hídrica de las Praderas Naturales Alto Andinas en la Comunidad Hidrográfica del Río Antabamba – Region Apurímac"**; código unificado de inversiones 2250276, y el Supervisor de la Obra, solicitan la adquisición de motocicletas lineales, ya que dicha adquisición está contemplada en el expediente técnico, el cual servirá para la movilización del equipo técnico en campo (Correlativo de meta N° 0125 – F.F. Recursos Ordinarios); señala como justificación que debido a que el ámbito del proyecto cuenta con 18 comunidades lejanas en 06 distritos de la Provincia de Antabamba y 04 Distritos de la Provincia de Aymaraes, los técnicos tienen dificultades en su movilización, la adquisición facilitara las coordinaciones con las autoridades comunales y otros, el cual se verá reflejado en el avance físico – financiero del proyecto;

Que, según el Informe N° 007-2019-GRA-AP-GRRNGMA/SGRNAAP/A.P/FYTC, de fecha 18/06/2019, la Administradora del Proyecto, remite a la Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental, la solicitud de propuesta de modificación presupuestal entre específica de gasto, para la adquisición de motocicletas lineales que se encuentran contempladas en el expediente técnico del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Ambiental de Regulación Hídrica de las Praderas Naturales Alto Andinas en la Comunidad Hidrográfica del Río Antabamba – Region Apurímac"**;

Que, según el Informe N° 078-2019.GRAP/12/GRRNGMA/SSG.GSA, de fecha 18/06/2019, la Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales, y Gestión del Medio Ambiente, la propuesta de modificación presupuestal entre específica de gasto – meta 0125-2019, para la adquisición de motocicletas lineales, con la finalidad de garantizar el desarrollo de las actividades del referido proyecto;

Que, según el Memorando N° 0520-2019-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 18/06/2019, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



488

Acondicionamiento Territorial, la modificación presupuestal por específica de gasto habilitador 2.6.7.1.6.2 y habilitado 2.6.31.11 con cargo al proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Ambiental de Regulación Hídrica de las Praderas Naturales Alto Andinas en la Comunidad Hidrográfica del Río Antabamba – Región Apurímac"**; correlativo de meta N° 0125-2019, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, según el Informe N° 1105-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02SG.PPTO, de fecha 25/06/2019 el Sub Gerente de Presupuesto, emite pronunciamiento respecto a la solicitud de autorización y modificación presupuestal para la adquisición de motos lineales; e informa que según el aplicativo SSI, se registra el costo total del PIP, por un monto de S/. 9'548,713.14 soles, al 31/12/2018, tiene una ejecución financiera acumulada de S/. 324,490.69 soles y para el presente ejercicio presupuestal tiene un PIM 2019, a nivel de toda fuentes de financiamiento por el importe de S/. 1'702,734.00 soles, del cual cuenta con una ejecución a nivel de certificado por la suma de S/. 616,306.13 soles; por tanto cuenta con saldo por certificar de S/. 1'086,427.88 soles; asimismo, señala que la adquisición de vehículo está estipulado normativamente en la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que establece la excepción para adquisición de vehículos **siempre y cuando se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión (...)**. Asimismo, que la adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y **solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad**;



Que, según el Informe N° 395-2019-GRP/09/GRPPAT, de fecha 25/06/2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General la solicitud de autorización para la adquisición de motocicletas para el proyecto praderas Altoandinas señalando que: se ha emitido el Informe N° 1105-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02SG.PPTO, el mismo que se traslada, a fin de que se disponga la elaboración de la Resolución Ejecutiva Regional, autorizando la adquisición de motos lineales, tomando en consideración los sustentos técnicos;

Según el Memorando N° 1098-2019-GRAP/06/GG, de fecha 27/06/2019 la Gerencia General remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la solicitud sobre adquisición de motocicletas para el proyecto praderas alto andinas, para emitir opinión legal, recomendaciones y de encontrarse favorable la emisión del acto resolutorio respectivo;



Que, según el Informe N° 013-2019-GRA-APURIMAC-GRRNN/SGGSA/RDC, de fecha 11/11/2019, suscrito por el coordinador de obra y el supervisor de obra, quienes dan a conocer el informe de justificación de compra de motocicletas; argumentando que: **a)** De acuerdo a la aprobación del expediente técnico para su ejecución a partir del presente año con Resolución General N° 001-2019-GR.APURIMAC/12/GRRNyGMA por un monto de S/. 9'548,731.14 nuevos soles, por un periodo de 03 años de ejecución, cuya zona de intervención se encuentra dentro de la unidad hidrográfica del río Antabamba, 04 Distritos de la Provincia de Aymaraes, de la Región Apurímac. **b)** Por la Ubicación de la zona de intervención del proyecto esta presenta una topografía muy accidentada y trochas carro sables, como vías de comunicación terrestre, dentro del cual se ubican las 18 comunidades beneficiarias del proyecto, de características similares en cuanto al crecimiento población democrático, dichas características limitan el normal servicio de transporte público, a las comunidades que se ubican a 30 o 40 kilómetros de distancia de la capital de provincia. **c)** El expediente técnico dentro de su partida presupuestal considera la adquisición de 03 motocicletas lineales, dichas unidades vehiculares, serán asignadas a los 03 técnicos de campo, para el desarrollo de las actividades programadas del proyecto, en las 18 comunidades de las 02 provincias de la Región Apurímac. **d)** Surge la necesidad urgente de contar con las unidades vehiculares, en la zona de intervención del proyecto para facilitar las coordinaciones con las autoridades distritales y comunales, y que la presencia de los técnicos de campo será oportunas, en cada una de las comunidades identificadas en el proyecto permitiendo desarrollar las actividades programadas, de acuerdo a la programación física – financiero del presente año 2018;

Que, en fecha 22/07/2019, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal N° 210-2019GRAP/DRAJ, a través del cual concluye que existe un marco presupuestal y legal que habilita la adquisición de vehículo automotor solicitado, por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y verificado y sustentando por sus áreas técnicas (Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental) y personal profesional asignado a la obra (Coordinador de Proyecto, Supervisor), en razón del cual se considera pertinente emitir el acto resolutorio;

Que, estando a los antecedentes que obra en el expediente administrativo y conforme a lo sustentado a través de los informes técnicos referidos en los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar la adquisición de las motocicletas, para la consecución de metas respectivas en el marco del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Ambiental de Regulación Hídrica de las Praderas Naturales Alto Andinas en la Comunidad Hidrográfica del Río Antabamba – Región Apurímac"**;

Por estas consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

Página 2 de 3





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



483

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la adquisición de vehículos - Motocicletas Lineales, para la consecución de metas según expediente técnico, en el marco del proyecto: **“Mejoramiento del Servicio Ambiental de Regulación Hídrica de las Praderas Naturales Alto Andinas en la Comunidad Hidrográfica del Río Antabamba – Region Apurímac”**, en armonía con los fines institucionales, y en el marco de lo previsto por el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; de acuerdo a los antecedentes documentales, informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de Ley que ameriten por corresponder.



ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



BALTÁZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

